

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**139****HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 97/2022, de 20 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de agente de empleo y desarrollo local y dos plazas de peones de jardinería para el Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra-Aoslos, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Este procedimiento se ajustará a las bases específicas que aparecen insertas íntegramente en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra-Aoslos y en la página web municipal: Ayuntamiento ( <https://horcajodelasierra-aoslos.sedelectronica.es/info.0> ).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento ( <https://horcajodelasierra-aoslos.sedelectronica.es/info.0> ), antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra-Aoslos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Torrelaguna, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Horcajo de la Sierra-Aoslos, a 21 de diciembre de 2022.—El alcalde, Adrián Manzanares Uceda.

(03/25.052/22)

